

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

11.- Los premios podrán ser declarados desiertos si a criterio del jurado ningún relato poseyera los méritos necesarios para ser premiado. Asimismo, el jurado estará facultado para resolver toda cuestión de su competencia.

12.- La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, editará una publicación con el relato premiado y otros finalistas que por su interés sean susceptibles de ser publicados.

13.- El fallo del premio se dará a conocer en un acto público celebrado dentro de las actividades conmemorativas, del "Día Internacional de la Mujer", 8 de marzo de 2013, y se difundirán a través de los distintos medios de comunicación.

14.- La devolución de las obras presentadas a concurso se hará dentro del plazo de un mes desde que se haga público el fallo del jurado, pudiendo ser retiradas por los interesados en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, C/. Querol nº 7 de Melilla, o bien solicitando su remisión a costa del demandante. Las obras que no fueran reclamadas en dicho plazo serán destruidas.

15.- De conformidad con el artículo 114 y demás concordantes de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 26 de enero de 2012.

El Secretario Técnico.

Andrés Vicente Navarrete.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

204.- La Excmo. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad, mediante Orden registrada al número 378 de 24 de enero de 2012 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 21 de septiembre de 2011, número de entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla 49394, se presenta solicitud por parte de Caritas Diocesana de Málaga Interparroquial de Melilla solicitando la financiación del programa "Intervención Social con Necesitados" para el año 2012.

Visto informe emitido por el técnico responsable, de fecha 23 de enero de 2012, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, en virtud de las competencias que ostento al amparo de lo establecido en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), y los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones VENGO EN DISPONER la concesión de la subvención directa solicitada a la entidad CÁRITAS DIOCESANA DE MÁLAGA INTERPARROQUIAL DE MELILLA con CIF: R-2900017A, justificándolo en razones de interés público y social, con arreglo a lo siguiente:

1. El objeto de la subvención es la financiación del programa de "Intervención Social con Necesitados" por importe máximo de CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €), mediante ordenes de pago a justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y artículo 37 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2012 05 23000 48900, conforme al Certificado del Interventor General de la Consejería de